GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No957 - 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos a la CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS PARA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS "LOS HEROICOS" y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **RAUL CESAREN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.110.928, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS PARA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS "LOS HEROICOS",** entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Cartagena, presenta solicitud ante el Gobernador del departamento de Bolívar para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y acta del 06 de noviembre del 2022,previa convocatoria de fecha 15 de agosto de 2022 se puede observar por ser 1ª asamblea de constitución en la cual se eligen los dignatarios, y se aprueban estatutos.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-23-025807 del 09 de junio de 2023, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 23, 24, y 25 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, vicepresidente, Secretario, tesorero y vocal ; que en el mismo artículo 24 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 36 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal es de cuatro (4) años; también el articulo 69 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina conformado por tres miembros es de cuatro (4) años por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y órgano de disciplina para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el día 30 de septiembre de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2026.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que, la entidad solicitante, aporto los documentos requeridos para la aprobación de estatutos contenido en (18) folios y 84 artículos, el acta de constitución, aprobación de estatutos e inscripción de dignatarios, certificaciones, aceptación de cargos, y las estampillas exigidas por el estatuto de renta del departamento de Bolívar.

Que, la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS PARA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS "LOS HEROICOS",** con domicilio en el municipio de Cartagena de conformidad con Acta de Asamblea de 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS PARA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS "LOS HEROICOS",** elegidos de conformidad Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y acta del 06 de noviembre del 2022, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el día 30 de septiembre de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2026 , así:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 957 - 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos a la CLUB DEPORTIVO DISCAPACITADOS PARA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS "LOS HEROICOS" y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	RAUL CESAREN ROMERO	73.110.928
VICEPRESIDENTE	ARMANDO MONTERO SALCEDO	73.094.996
SECRETARIO	ANGEL DURANGO MORALES	73.110.179
TESORERO	DIMAS AALFONSO OZUNA RODRIGUEZ	18.979.762
VOCAL	RICARDO BABILONIA MARTINEZ	7.460.329

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**TARJETA PROFESIONAL**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CLEIVER ESCOBAR BALLESTAS	73.182.517	120569-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SERGIOLUIS FIGUEROA ESPINOSA	1.044.912.391	172987-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
1ER MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	CLOVIS ENRIQUE OROZCO WATTS	1.047.379.979
2DO MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	SIRLI PAOLA PUERTA PABA	1.047.448.227
3ER MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	JORGE ISSAC ROMERO SILVA	73.107.622

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la secretaria jurídica de la gobernación de Bolívar, los libros de actas de asamblea de órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 de agosto 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Proyectó: Angela Truchon Jiménez Asesor Jurídico Externo.

Bolívar primero